



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN -DE-MP-088-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan de Manejo número **BE-JO-4-002-99-II**, del sitio denominado **NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DEL PORTILLO**, jurisdicción del Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Belisle Lopez, 07 de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito número ICF-373-13, la solicitud de prórroga al Plan de Manejo número **BE-JO-4-002-99-II**, del sitio denominado **NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DEL PORTILLO**, jurisdicción del Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Belisle Lopez, 07 de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, la solicitud de prórroga para al Plan de Manejo número **BE-JO-4-002-99-II**, del sitio denominado **NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DEL PORTILLO**, jurisdicción del Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **Karina Belisle López**, en fecha 07 de junio del año dos mil trece, en su condición de Apoderada Legal de la Municipalidad de Salamá, según consta en carta poder otorgada a su favor en fecha 23 de abril del año 2013.

CONSIDERANDO: Que obra en el presente expediente, el Dictamen Técnico número 31/2013 emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en cual recomiendan que se apruebe la prórroga solicitada por un periodo de dos (2) años, con las condiciones que se listan en el referido dictamen.

CONSIDERANDO: Que en este caso, nos encontramos ante el cumplimiento o no de una norma contenida en un Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del ICF, lo cual a primera vista nos orilla a dar una opinión en el sentido de que según el acuerdo 030-2011, determina que no se autorizaran prorrogas a planes de manejo ni planes operativos anuales, sin embargo al analizar este caso particular y concreto en el cual se involucra a la Municipalidad y siendo que estas tienen como propósito el desarrollo de un sistema económico-social de su jurisdicción, se hace evidente que los sujetos activos de la petición actúan bajo la égida de un interés social, y el interés social constitucionalmente prevalece sobre cualquier otro interés que como en este caso podría ser el interés del cumplimiento de una norma de



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

carácter reglamentario.- Así mismo la Ley de Simplificación Administrativa uno de sus objetivos es el de "eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de los servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público" (art. 2 numeral 1 Ley de Simplificación Administrativa), lo cual autoriza a asumir una cierta flexibilidad con respecto a cumplir a cabalidad lo que manda el acuerdo anteriormente enunciado.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, Artículos 68, 69, 70, 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 57, 60, 62 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Prórroga solicitada por la Municipalidad de Salamá, siempre y cuando dicha Corporación se comprometa a cumplir con las condiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de que el mismo no fue aprovechado en su tiempo por motivos de la veda decretada en dicho municipio, sin embargo, la institución en procura de cooperar con la Municipalidad de Salamá y por el bienestar social, por esta única vez se le otorgará la prórroga para que puedan realizar el aprovechamiento correspondiente siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes.

1. Que se finiquiten los planes de manejo ICF-J-568-2011 e ICF-J-570-2011.
2. Que la Municipalidad presente el POA de toda el área objeto del plan de manejo actual, a fin de que determinen las actividades de aprovechamiento, protección, silvicultura, entre otros, que realizarán durante el año.
3. La municipalidad debe realizar un nuevo plan de manejo por toda el área que establece la escritura.

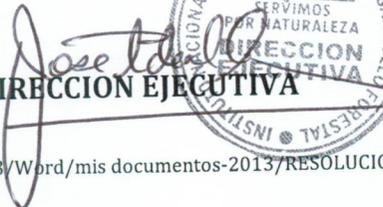
SEGUNDO: CONCEDER la prórroga solicitada al plan de número **BE-JO-4-002-99-II**, del sitio denominado **NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DEL PORTILLO**, por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la presente resolución. En el entendido por parte de la Municipalidad que se compromete a realizar el aprovechamiento del área en el plazo establecido en la presente resolución y de conformidad con la Ley No se le otorgará ninguna nueva prórroga



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

TERCERO: La Municipalidad de Salamá debe presentar el compromiso por escrito del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente resolución.- Asimismo, de ser necesario, el interesado debe de presentar nueva Garantía Bancaria para el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias a favor del ICF.

CUARTO: Que la presente resolución, se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y en la Oficina Regional Correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL



C:\3\Word\mis documentos-2013\RESOLUCION Y DICTA-ICF-ASG-214-13/FJHA/MGT